



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.679.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 245314/0 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07442-1; y

CONSIDERANDO:

Que el 27 de mayo de 1991 se firmó un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, aprobado por Ordenanza N° 2413, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL RAFAELA.

Que el 08 de febrero de 2013 las partes firman un Convenio Específico Complementario teniendo por objeto establecer los alcances y actividades previstas para el Desarrollo de un "Programa Integral Municipal de Seguridad Vial" a llevar adelante por la Municipalidad con la asistencia de la Universidad, refrendado por el Decreto N° 37632.-

Que el Programa Integral de Seguridad Vial de la Municipalidad de Rafaela tiene por objeto tratar de disminuir la cantidad de accidentes y hechos de tránsito que diariamente ocurren en la ciudad y lograr que la misma sea más ordenada y segura.

Que para el cumplimiento del programa, la Municipalidad de Rafaela y la Universidad formalizarán un nuevo Convenio Específico Complementario del Convenio de Cooperación Técnico Institucional suscripto oportunamente, para implementar controles electrónico de infracciones consistentes en violaciones a la luz roja de semáforos mediante sistema de capturas de infracciones asociadas a estos dispositivos; y controles de excesos de velocidades por medio de cinemómetros, su posterior procesamiento e ingreso al circuito administrativo y a los sistema informáticos de la Municipalidad, poniendo la Universidad a disposición sus capacidades técnicas y humanas, así como su infraestructura edilicia.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio Específico Complementario del Convenio de Cooperación Técnico Institucional suscripto el 08 de febrero de 2013, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL RAFAELA.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ

SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal realizará una campaña de difusión de la implementación del presente Convenio, durante los 30 días previos a la vigencia del mismo.-

Art. 3º) Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente se imputarán en: B.05.01.02.001.020.43.01/8 Apoyo a Programas Específicos.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintiséis días/
del mes de junio de dos mil ////
catorce.-


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I
CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO
DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO INSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL, FACULTAD REGIONAL RAFAELA

- - En la ciudad de Rafaela a los XX días del mes de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de 2014, entre "LA MUNICIPALIDAD" DE RAFAELA con domicilio en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, representada en este acto por su Intendente Municipal, Arq. Luis Castellano, D.N.I. N° 17.514.914, con la asistencia del Señor Secretario de Gobierno y Ciudadanía Dr. Fernando Muriel y del señor Secretario de Hacienda y Finanzas Edelmiro Fassi, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL RAFAELA, representada por el señor Decano, Ing. Oscar David, D.N.I. N° 10.636.342, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle Acuña N° 49 de la ciudad de Rafaela, en adelante "LA UNIVERSIDAD", denominadas en conjunto como "LAS PARTES"; convienen celebrar el presente Convenio Específico, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

EXPONEN

Que en fecha 27/05/91 LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD firmaron un Convenio Marco de Cooperación Técnico Institucional aprobado por Ordenanza N° 2413; y posterior convenio específico de colaboración suscripto en fecha 06 de febrero de 2013, ratificado mediante Decreto N° 37632, los que tuvieron por objeto establecer los alcances y actividades previstas para el Desarrollo de un "Programa Integral Municipal de Seguridad Vial" a llevar adelante por "LA MUNICIPALIDAD" con la asistencia de "LA UNIVERSIDAD".

OBJETIVO

El Programa Integral de Seguridad Vial de "LA MUNICIPALIDAD" de Rafaela tiene por objetivo tratar de disminuir la cantidad de accidentes y hechos de tránsito que diariamente ocurren en la ciudad y lograr que la misma sea más ordenada y segura.

IMPLEMENTACIÓN

1. El "Programa Integral Municipal de Seguridad Vial" se implementará de manera gradual según disponga oportunamente "LA MUNICIPALIDAD".
2. A los efectos de iniciar este proceso se detallan y acuerdan a continuación las actividades previstas para la Primera Etapa.

COMPONENTES

El Programa Integral Municipal de Seguridad Vial en su aspecto relativo a la asistencia que prestará "LA UNIVERSIDAD" estará conformado en esta Etapa I por los siguientes componentes:

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

1.-Tareas propias e iniciales de:

- * accidentología y estadísticas
- * relevamientos, inspecciones e informes de Seguridad Vial sobre la infraestructura demarcación horizontal y vertical, señalética
- * relevamiento planimétrico de intersecciones
- * sincronización de semáforos

2.-Relevamientos Técnicos

- * a fin de examinar la posibilidad de asistencia al procedimiento actual, mediante controles electrónicos de infracciones a la luz roja de semáforos, y detecciones de excesos de velocidad por medio de cinemómetros.

3.-Asesoramiento y Software

- * asesoramiento sobre aspectos institucionales, normativos y actualización de legislación, etc.
- * asesoramiento y desarrollo de soluciones en el ámbito del transporte, la movilidad y la seguridad vial
- * docencia, capacitación, cursos de formación académica y profesionales
- * publicaciones, folletería
- * asesoramiento para tramitaciones ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial y Agencia Provincial de Seguridad Vial respectivamente a fin de lograr para "LA MUNICIPALIDAD", autorización para poder implementar controles electrónicos de infracciones en Ruta Provincial N° 70 y Ruta Nacional N° 34.
- * software para administración de multas de tránsito.

A los efectos de continuar el proceso en el aspecto relacionado al relevamiento técnico a fin de mejorar el procedimiento actual, mediante controles electrónicos de infracciones a la luz roja de semáforos, y detecciones de excesos de velocidad por medio de cinemómetros; y habiéndose cumplimentado con el objetivo del Convenio Específico de Colaboración formalizado entre los contratantes en fecha 06 de febrero de 2013, ratificado mediante Decreto N° 37632, y recibido el informe final, los resultados obtenidos ameritan una experiencia a escala; para lo cual "LAS PARTES" se reconocen capacidad legal para contratar y obligarse, y convienen celebrar el presente convenio, que se regirá según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto:

En virtud del presente "LA MUNICIPALIDAD" requiere a "LA UNIVERSIDAD", y ésta acepta, implementar controles electrónicos de infracciones consistentes en violaciones a la luz roja de semáforos mediante sistema de capturas de infracciones asociadas a estos dispositivos; y controles de excesos de velocidades por medio de cinemómetros, su posterior procesamiento e ingreso al circuito administrativo y a los sistemas informáticos de "LA MUNICIPALIDAD".

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Para el logro de dicho objeto, "LA UNIVERSIDAD" pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" sus capacidades técnicas y humanas, así como su infraestructura edilicia.

SEGUNDA: Compromisos de "LAS PARTES"
De "LA UNIVERSIDAD"

* Proveer todo el equipamiento necesario para la realización de los controles de detección de infracciones, e instalarlos donde "LA MUNICIPALIDAD" establezca, dentro del radio urbano jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD" de Rafaela.

* puestos de observación para detección de violaciones a la luz roja de semáforos, mediante sistemas de captura de infracciones asociadas a estos dispositivos, en lugares a determinar por los plazos que se fijen, removibles a otros.

* 1 (uno) cinemómetro móvil para detección de excesos de velocidades, con su correspondiente móvil, elementos y accesorios que la ley determina.

* Encargarse del mantenimiento y servicio técnico de los equipos, y de la reposición total o parcial de los mismos por falla, rotura o hurto.

* Informar fehacientemente a la dependencia que determine "LA MUNICIPALIDAD", cualquier avería, desperfecto o anomalía que pudieran presentar los equipos, no impida cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente para la detección de infracciones.

* Proveer en una primera etapa cuya duración se fija coincidente con los plazos del presente, el equipamiento y recursos humanos necesarios para la digitalización de las actas de infracción.

* Recolectar semanalmente los datos recabados mediante los equipos instalados.

* Durante el primer año, imprimir y entregar en papel (únicamente fotos color en infracciones de semáforo), por duplicado, las actas de infracción y las notificaciones, de acuerdo a los flujos establecidos por el Tribunal de Faltas Municipal, con todos los requisitos de fondo y forma de acuerdo a la normativa vigente, cumpliendo con el cronograma de fechas de entrega, fecha de pago extrajudicial del infractor y fecha de audiencia entregado por el Tribunal de Falta. Cada acta de infracción estará compuesta por un grupo de fotografías (2 fotografías por infracciones por excesos de velocidad y 6 fotografías por violación de luz roja de semáforos), registradas por el sistema, debidamente validadas por funcionarios públicos municipales e ingresadas al sistema de "LA MUNICIPALIDAD" para su posterior impresión y notificación por los medios, en los tiempos y en las formas que "LA MUNICIPALIDAD" disponga.

* Reimprimir en papel (únicamente fotos color en infracciones de semáforos), por duplicado las actas de infracción y las notificaciones, en caso que así lo solicite "LA MUNICIPALIDAD" por cualquier error que haya surgido en las originarias.

* Cargar las infracciones al sistema del Tribunal de Faltas Municipal, dentro del plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la entrega por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de los datos de dominios de los vehículos y la correspondiente verificación por parte de la autoridad de aplicación (inspectores).

* Proveer copia digital de las fotografías de las infracciones para su archivo digital.

* Facilitar personal de apoyo, perteneciente a "LA UNIVERSIDAD", para la gestión de fotomultas en el Tribunal de Faltas Municipal, incluyendo la contratación de un seguro



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

personal. "LA MUNICIPALIDAD" quedará eximida de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa, y/o cualquier otra que pudiera corresponder, respecto a dicho personal.

* Actualización semanal de datos y toda información que requiera "LA MUNICIPALIDAD" en el plazo de siete (7) días hábiles.

* Realizar las verificaciones, aprobaciones y/o certificaciones, primitivas y/o periódicas, de los equipos y/o sistemas que así lo requieran, por parte de los organismos competentes de la materia. La documentación que acredite este hecho, deberá ser enviada al Tribunal de Faltas Municipal y a la Secretaría de Control, como mínimo anualmente o en forma inmediata así le sea requerido a "LA UNIVERSIDAD".

* Mantener en correcto estado de funcionamiento el servidor de fotomulta, instalado por "LA UNIVERSIDAD" e informar, con 24 hs. de antelación, la suspensión del servicio en los casos en que sea necesario realizar las tareas de mantenimiento correspondientes.

* Estudiar, calcular y proyectar las obras necesarias a fin de "LA MUNICIPALIDAD" realice las tareas de: a) calado de la carpeta asfáltica, b) acondicionamiento de los postes de alumbrado público y semáforos, aprovechando la energía eléctrica proveniente de la caja de comando de los mismos; como así también, para llevar a cabo cualquier otra tarea necesaria para la instalación de los equipos o para brindar el servicio en forma.

* Desarrollar una nueva funcionalidad para el sistema de Gestión de Fotomultas (SIGES) de modo de dar curso al dictado de sentencias y a su posterior ejecución. Para tal caso "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar a "LA UNIVERSIDAD" toda la información pertinente para llevar adelante dicha tarea, determinando la fecha a partir de la cual se le da comienzo al dictado de la sentencia, como así también brindar todos los datos relevantes respecto del historial de los pagos de las infracciones; con el fin de ajustar la emisión de las sentencias al sistema existente de emisión, impresión y trazabilidad.-

De "LA MUNICIPALIDAD":

* Verificar la información provista por "LA UNIVERSIDAD".

* Proveer los datos de los titulares y/o responsables de los vehículos en infracción.

* Realizar la notificación fehaciente de las infracciones, en los casos correspondientes.

* Determinar un espacio físico en el ámbito del Tribunal de Faltas Municipal, destinado al desempeño del personal de apoyo perteneciente a "LA UNIVERSIDAD" para la gestión de fotomulta.

* Suministrar e instalar toda la señalización reglamentaria que sea necesaria para la realización de los controles electrónicos de violación de luz roja y controles de exceso de velocidad.

* Brindar el apoyo del personal de tránsito (inspectores) en la instalación de los equipos como así también en los trabajos de reparación.

* Realizar las tareas de carga de descargos de las actas, carga de los pagos de actas de infracción y toda información que sea necesaria para el desarrollo de la funcionalidad que se agrega al SIGES.

* "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a entregar a "LA UNIVERSIDAD" todos los datos pertinentes que permitan el adecuado seguimiento del Acta de infracción a través de todas las etapas en las que se pueda encontrar.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

TERCERA: Notificaciones a los infractores.

"LAS PARTES" convienen que el costo de las notificaciones será soportado por ambas según lo siguiente:

- * las notificaciones cursadas a los infractores domiciliados dentro del radio urbano de la ciudad de Rafaela, serán realizadas por "LA MUNICIPALIDAD".
- * las notificaciones cursadas a los infractores domiciliados fuera de la ciudad de Rafaela, serán realizadas por "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA: Condiciones Económicas.

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a abonar a LA FACULTAD, como contraprestación por las tareas detalladas en las cláusulas anteriores:

- * el cincuenta por ciento (50%) de las sumas efectivamente percibidas como consecuencia de las infracciones detectadas con los equipos provistos por la FACULTAD, durante el primer año de vigencia de este convenio. A partir del segundo año, la Municipalidad se obliga al pago del cuarenta por ciento (40%) de las sumas mencionadas. Las sumas incluyen asimismo los pagos que se realicen una vez dictada la Resolución del Juzgado de Faltas Municipal y su posterior ejecución e incluso las sumas percibidas durante y/o en forma posterior a la instancia judicial.
- * por cada multa conformada, 3 (tres) Unidades Financieras (UF) según el valor fijado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en concepto de correo / notificación, mantenimiento de equipos y bajada de memoria e impresiones de las infracciones detectadas.
- * a partir del segundo año, la ejecución de la totalidad de las impresiones necesarias para el normal funcionamiento del sistema.
- * la liquidación resultante por alquiler del vehículo a utilizar en los procedimientos con uso de cinemómetros móvil, la que contemplará: amortización, seguro, combustibles y lubricantes, gastos fijos y chofer / operador.

La tipología de la liquidación se agrega como Anexo I del presente. "LA MUNICIPALIDAD" abonará lo acordado en este inciso dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de la liquidación.

Para el cumplimiento del compromiso asumido, la Secretaria de Hacienda y Finanzas de "LA MUNICIPALIDAD" articulará los mecanismos adecuados a fin de que las sumas señaladas precedentemente, sean acreditadas automáticamente en la Cuenta Corriente Especial N° 337200006054998 del Banco MACRO - SUCURSAL: 372 RAFAELA - CBU: 2850372930000060549982 - TITULAR: ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD REGIONAL RAFAELA UTN.

QUINTA: "LAS PARTES" aceptan que la Asociación Cooperadora de la Facultad Regional de Rafaela, con Personería Jurídica autorizada por Resolución N° 730 de la Insp. Gral. de Personas Jurídicas de fecha 09 de octubre de 2000 y domicilio en Acuña 49 de la ciudad de Rafaela, en el marco de la Ley N° 23877 participe y colabore en la tarea de percepción, administración y disposición de los ingresos provenientes de la ejecución de trabajos técnicos de alta especialización, desarrollos tecnológicos, transferencia de tecnologías de prestación de servicios a terceros, y la cláusula 1° del convenio entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA MUNICIPALIDAD".

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"LA MUNICIPALIDAD" sólo se desobligará abonando el precio convenido por las actividades contratadas a la Asociación Cooperadora de la Facultad Regional Rafaela, a quien se faculta expresamente a los fines de reclamar los pagos adeudados.

SEXTA: Fondo especial.

"LAS PARTES" manifiestan conocer los alcances de la Ley Nacional N° 23877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, referida a la colaboración en la tarea de percepción, administración y disposición de los ingresos provenientes de la ejecución de los trabajos técnicos de alta especialización, desarrollos tecnológicos, transferencias de tecnología y prestación de servicios de "LA UNIVERSIDAD" a "LA MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA:

"LAS PARTES" se comprometen a continuar trabajando en la puesta en marcha del "Observatorio Tecnológico de Seguridad Vial" en ámbitos de "LA MUNICIPALIDAD". En dicho Observatorio, personal perteneciente a la Dirección de Tránsito Municipal procederá al procesamiento de las infracciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan establecer y desarrollar la metodología y el plan de tareas propuesto, como así también los plazos y recursos necesarios para el desarrollo previsto según se detalla en el mencionado Anexo I.

OCTAVA: Confidencialidad.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren recíprocamente en este acto o en actos futuros, bajo cualquier medio, soporte o forma, entendiéndose por tal aquella que sirva para la consecución del objeto del presente acuerdo.

Será considerada información confidencial -incluyendo pero no limitándola- a todos los documentos, especificaciones, gráficos, diseños, modelos, muestras, herramientas, programas de computación, informaciones técnicas, financiera o reglamentaria, u otra documentación entregada por una de las partes a la otra, en razón de este Acta Acuerdo.

No será considerada información confidencial aquella que sea susceptible de conocerse mediante la utilización de canales regulares y legales de información, ni la que sea de público conocimiento.

En consecuencia, la información confidencial que sea recibida por una de las partes será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la contraparte.

El incumplimiento por alguna de las partes de la obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula, dará lugar a la otra a dar por resuelto el presente acuerdo, sin perjuicio del derecho que le asiste de reclamar judicialmente en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

NOVENA: Modificación del Acta Acuerdo.

Mediante el intercambio de notas de servicio entre "LAS PARTES" a través de los representantes designados, se resolverán las cuestiones de interpretación del presente Convenio que se susciten con motivo de su ejecución, como así también la instrumentación y/o reglamentación necesaria para dotarla de operatividad.

RODOLFO ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

De resultar necesario, "LAS PARTES" acuerdan que podrán reglamentar cuestiones del presente Convenio Específico Complementario, a través de Actas Complementarias y/o Rectificadorias.

DÉCIMA: Duración Prórroga.

El presente Acta Acuerdo tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados desde el día XX de XXXXXXXXXXXXXXXX de 2014, operando su vencimiento el día XX de XXXXXXXXXXXXXXXX de 2016. No obstante, las partes podrán prorrogar el presente de mutuo acuerdo en forma sucesiva por el término de dos (2) años, en cada oportunidad de prórroga.

DÉCIMA PRIMERA: Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

No obstante ello, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante un pre aviso por escrito a los domicilios constituidos, justificando las causas con anticipación de sesenta (60) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad. La rescisión unilateral operará por acto administrativo expreso.

En caso de rescisión, "LAS PARTES" acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión. En cualquier caso, se abonará a LA FACULTAD los créditos generados por el sistema, y cuya forma de pago se establece en la cláusula tercera, hasta la fecha de rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA: Responsables.

"LA MUNICIPALIDAD" designa como interlocutor de las tareas objeto del presente convenio, al Señor Secretario de Gobierno y Ciudadanía; y LA FACULTAD designa como interlocutor de las tareas al Señor Decano.

DÉCIMA TERCERA: Notificaciones y Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, "LAS PARTES" fijan su domicilio en los denunciados en el encabezado, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Rafaela, con exclusión de cualquier otro fuero, incluso Federal.

- - - No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad Cuatro (4) Ejemplares, de un solo tenor y efecto, para su fiel cumplimiento, en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a los

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - CONVENIO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICO INSTITUCIONAL -
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL RAFAELA

Anexo I

COSTO DE UTILIZACION DE EQUIPO POR HORA

Fecha:

Fecha:																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela